



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2025-MPC

Contumazá, 14 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Memorándum N° 127-2025/MPC-GM de fecha 03 de abril de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 272-2025/MPC-OGPyP de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 080-2025/MPC-GDTI-UFOyM de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Operaciones y Maquinarias, el Informe N° 0313-2025/MPC-GDTI de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 023-2025/MPC-GM de fecha 04 de abril del 2025, emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que el Artículo 55° del citado cuerpo normativo establece que constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el inciso 7 del artículo 56° de la precitada Ley indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen a su favor;

Que, el artículo 64° del dispositivo en mención señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 68° de la acotada ley señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General de del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, mediante Memorándum Simple N° 127-2025/MPC-GM de fecha 03 de abril de 2025, Gerencia Municipal, solicita opinión presupuestal y/o crédito presupuestario, precisando: (...) en virtud al comunicado del ADMINISTRADOR DE PROREGIÓN CAJAMARCA, donde informa que es un requisito indispensable contar con la certificación presupuestal para el trámite de la donación de una Unidad Vehicular (camioneta). En mérito a ello, este Despacho le solicita en atención a sus funciones y competencias, sírvase emitir su opinión de disponibilidad presupuestal y/o crédito presupuestario para mantenimiento y reparación de vehículos.

Que, mediante Informe N° 272-2025/MPC-OGPyP de fecha 03 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa: (...) en virtud al documento de la referencia, en el cual solicita disponibilidad presupuestal para MANTENIMIENTO DE UNA UNIDAD MOVIL, al respecto manifestarle lo siguiente: Que, del análisis presupuestal, se ha determinado la disponibilidad presupuestal, afectando dicho recurso a la meta presupuestal 0030, en la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, clasificador 2.3.2 4.5.1, 2.3.2 6.3.3 y 2.3.2 3.6.99.

Que, mediante Informe N° 080-2025/MPC-GDTI-UFOyM de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Operaciones y Maquinarias, remite el Informe para solicitar la donación de una camioneta para la Municipalidad Provincial de Contumazá, precisando el aludido informe:

V. USO Y BENEFICIOS DE LA CAMIONETA

La camioneta será utilizada para los siguientes fines:

1. **Mejora en la movilidad y logística:** La camioneta facilitará el traslado del personal municipal para la supervisión de obras, inspecciones y actividades comunitarias, garantizando una atención más eficiente y oportuna.
2. **Supervisión de obras municipales:** Facilitará la inspección de proyectos de infraestructura, mantenimiento de calles y mejoras en espacios públicos.
3. **Optimización de los recursos públicos:** Al disponer de un nuevo vehículo, se podrá reducir la sobrecarga en la flota existente, prolongando la vida útil de los demás vehículos municipales y minimizando los costos de mantenimiento.
4. **Atención a emergencias comunitarias:** Permitirá la respuesta rápida ante situaciones de riesgo, como derrumbes, inundaciones o incendios.
5. **Transporte de personal y equipos:** Garantizará que los trabajadores municipales puedan desplazarse con las herramientas necesarias para sus funciones.
6. **Acceso a zonas rurales o de difícil tránsito:** Muchos sectores de la municipalidad presentan dificultades de acceso debido a la geografía o el estado de las vías. Un vehículo adecuado garantizará que los servicios municipales lleguen a toda la comunidad, sin distinción.
7. **Apoyo a programas sociales:** La camioneta será utilizada en actividades de desarrollo social, asistencia a poblaciones vulnerables y programas de salud y educación, asegurando que los recursos y servicios lleguen a quienes más lo necesitan.
8. **Optimizar recursos:** Reducir costos operativos al contar con un vehículo propio en lugar de depender de alquileres o terceros.

VI. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO SOLICITADO

Para cumplir con las necesidades operativas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se solicita la donación de una camioneta con las siguientes características.

- Tipo: Camioneta 4x4 (de preferencia, aunque puede evaluarse otra opción).
- Capacidad: Mínimo 5 pasajeros.
- Carga: Espacio adecuado para herramientas y quipos.
- Combustible: Diesel o gasolina, según disponibilidad.
- Estado: En buen estado operativo.

Que, mediante Informe N° 0313-2025/MPC-GDTI de fecha 04 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, precisa lo siguiente:

Que, mediante **INFORME N°080-2025/MPC-GDTI-UFOYM** (Se adjunta informe) de fecha 04/04/2025, el Jefe Encargado de la Unidad Funcional de Operaciones y Maquinaria, Ing. Milton Dennis Salvatierra García solicita donación de una camioneta para la Municipalidad Provincial de Contumazá a Proregión - Cajamarca con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa del gobierno local, optimizar los recursos existentes de la MPC y brindar un servicio eficiente a la población Contumacina.

Por lo antes expuesto, mediante este despacho se solicita derivar la presente documentación a **Alcaldía** para que se apruebe en sesión de consejo la solicitud de donación de camioneta para la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Contumazá a Prorregión – Cajamarca, a fin de fortalecer la capacidad operativa del gobierno local, optimizar los recursos existentes de la MPC y brindar un servicio eficiente a la población Contumacina.

Que, mediante Informe N° 023-2025/MPC-GM de fecha 04 de abril del 2025, Gerencia Municipal, precisa: remito los documentos antes citados y solicito a Usted someta a Sesión de Concejo el Expediente Administrativo Reg. GM N° 915-2025, para que, sea analizado, evaluado y aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

Que, en atención a lo expuesto precedentemente y estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el **VOTO UNÁNIME** los señores miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 07-2025-MPC, de fecha 11 de abril de 2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de una camioneta, por parte de **PROREGIÓN-CAJAMARCA**, conforme lo comunicado por el Administrador de PROREGIÓN CAJAMARCA; misma que será usada en mejora de movilidad y logística, supervisión de obras municipales, atención de emergencias comunitarias, acceso a zonas rurales o de difícil tránsito y apoyo a programas sociales y optimización de los recursos públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a PROREGIÓN-CAJAMARCA, a nombre del Pueblo de Contumazá por tan importante donación que contribuirá al desarrollo de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Gerente Municipal adopte las acciones y mecanismos que sean necesarios a fin de efectivizar la presente donación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edin Cedron Leon
ALCALDE